



SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACION PROFESIONAL
ADSCRITO AL MINISTERIO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS



SECAP

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO Y EL SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACION PROFESIONAL

El Ministerio de Trabajo y Empleo, representado legalmente por el doctor Galo Chiriboga Zambrano, en su calidad de Ministro de Trabajo y Empleo; y, por otra parte el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional, representado por el Doctor Ángel María Verdesoto Galeas, en su calidad Director Ejecutivo, encargado, quienes comparecen en forma libre y voluntaria y acuerdan suscribir el presente Convenio de conformidad a las siguientes cláusulas y estipulaciones.

PRIMERA: ANTECEDENTES

El Ministerio de Trabajo y Empleo es el Organismo Nacional del Estado, responsable de formular, dirigir y ejecutar la política social del Gobierno en materia laboral, promoción del empleo y desarrollo de los recursos humanos.

El Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional –SECAP, es una persona jurídica de derecho público, autónoma, creada mediante Decreto Supremo N° 1207 de 3 de octubre de 1966, adscrita al Ministerio de Trabajo y Empleo cuyo objetivo fundamental es la capacitación del talento humano para el trabajo.

El Art. 13 del Reglamento de Venta y Recaudación de Especies Valoradas de SECAP, de fecha 22 de junio de 1994, autoriza al Director Ejecutivo del SECAP, la exoneración de los respectivos cursos de capacitación y formación para los servidores del Ministerio de Trabajo y Empleo.

SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

OBJETIVO GENERAL

Aunar esfuerzos y recursos de tipo técnico, administrativo y financiero para la capacitación de los servidores del Ministerio de Trabajo y Empleo.

OBJETIVO ESPECIFICO

Capacitar a los servidores y empleados del Ministerio de Trabajo y Empleo, en áreas relacionadas con los servicios que presta esta Secretaria de Estado a la colectividad. Facilitar el intercambio de información necesaria para las dos instituciones en aspectos de interés y beneficio mutuo.

TERCERA: ADMINISTRACION DEL CONVENIO

La administración del Convenio estará a cargo de la Dirección de Gestión del Desarrollo Organizacional, Unidad de Administración de Recursos Humanos a nivel nacional, por parte del Ministerio de Trabajo y Empleo; y, por parte del SECAP, a través de la Dirección de Planificación.



CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de las partes:

a) OBLIGACIONES DEL SECAP:

Coordinar y organizar cursos y seminarios para la capacitación de los servidores y funcionarios del Ministerio de Trabajo y Empleo.

Intercambiar información sobre los cursos en beneficio de los servidores y funcionarios del Ministerio de Trabajo y Empleo.

Facilitar la participación de los funcionarios y servidores del Ministerio de Trabajo y Empleo, de acuerdo a la planificación que en forma conjunta se haga al efecto.

Incluir las actividades que se derivan de este Convenio en el Plan Operativo del SECAP.

De conformidad con el Art. 13 del Reglamento de Venta y Recaudación de Especies Valoradas, la capacitación de los servidores del Ministerio de Trabajo y Empleo esta exonerada del pago de derechos, en todos los cursos. Los servidores o funcionarios del Ministerio que no aprueben o abandonen los eventos de capacitación profesional, deberán pagar al SECAP los valores exonerados en su totalidad.

b) OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

Colaborar con el SECAP para el desarrollo de los eventos formativos contemplados en el presente convenio.

Elaborar el material instruccional y didáctico conjuntamente con el personal técnico del SECAP para las áreas que se señalen para el efecto.

Promocionar la capacitación a nivel nacional y el perfeccionamiento en las áreas de servicio en que va a colaborar el SECAP.

c) OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Asignar personal técnico y administrativo para que elaboren los instructivos a implementarse en la capacitación a que se refiere el presente convenio.

Fomentar el intercambio académico de directores, docentes, servidores y funcionarios de conformidad al Convenio.

QUINTA: CUMPLIMIENTO

Para el cumplimiento de los objetivos expuestos en el presente Convenio, el Ministerio y el SECAP, acuerdan trabajar un plan en que se especifiquen las

